

- a) Al Doctor Antonio Manuel Guzmán Velázquez,
como Médico;
- b) A la Doctora Gisela Españillat Ureña,
como Dentista;
- c) A la Doctora Lourdes Atlagracia Campos Villalón,
como Farmacéutica; y
- d) A la Doctora Argentina Leonor Peña y Melo,
como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115^o de la Independencia, 96^o de la Restauración y 29^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decerto N^o 4394, que autoriza al Municipio de Samaná a asignar una pensión al señor Eugenio Jazmín.

G. O. N^o 8316, del 24 de diciembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4394

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 4 de noviembre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N^o 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Municipio de Samaná a asignar al señor Eugenio Jazmín, una pensión de RD\$15.00 mensuales a partir del 1^o de enero del próximo año 1959, pensión que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115^o de la Independencia, 96^o de la Restauración y 29^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.